

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF.- FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.
No. 11001-31-10-022-2020-00437-00

Como quiera que la parte interesada no subsanó la demanda conforme se dispuso en el numeral 1º del auto de fecha 8 de octubre 2020 (Estado No. 80 del 9 de octubre de 2020), teniendo en cuenta que no adecuó las pretensiones de la demanda en virtud a que ya se encontraba fijada una cuota de alimentos a favor del niño Mike Rodríguez Carpintero que se encuentra siendo ejecutada en el Juzgado 15 de Familia de esta ciudad, así mismo, la vocera judicial del demandante indicó en su escrito subsanatorio que lo pretendido es una “contribución” por parte del abuelo materno del menor, figura que no se encuentra establecida en el ordenamiento jurídico, siendo lo pertinente la fijación de la cuota alimentaria como obligación, la cual se encuentra ya establecida, en consecuencia, el Despacho procederá al rechazo de la demanda.

RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda instaurada por CRISTHIAN RODRÍGUEZ CANTOR, a través de miembro activo del Consultorio Jurídico.
2. SECRETARÍA elabore y remita el formato de compensación con copia de esta providencia al centro de servicios (oficina judicial) para surtir la compensación en los términos de la Circular No. 066 del 15 de junio de 2005 y de los Acuerdos 1472, 1480 y 1667 de 2002 y 2944 de 2005.
3. ARCHÍVESE previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'José Ricardo Buitrago F.', written in a cursive style.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

FLB.

